



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicación	68081-31-05-002-2021-00008-00
Demandante	JOHANNI VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Demandado	MULTISERVICIOS LA RUEDA S.A.S.

Sea lo primero personería al abogado JOHANN CLAVIJO RAMOS abogado identificado con C.C. 82.393.287 y T.P. 279.832 del C.S. de la J., como apoderado del demandante JOHANNI VILLAMIZAR RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Examinando la admisibilidad de la demanda ordinaria laboral formulada por JOHANNI VILLAMIZAR RODRIGUEZ contra MULTISERVICIOS LA RUEDA S.A.S., sino fuera porque se observa la siguiente falencia:

El artículo 6° del Decreto 806 de 2020 establece como un requisito para la admisión de la demanda, que el demandante al momento de la presentación de la demanda deberá enviar simultáneamente por medio del correo electrónico copia de esta y de sus anexos a la pretendida demandada.

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra en el numeral 001 del expediente digital (páginas 3 y 4) que el abogado JOHANN CLAVIJO remitió a la dirección electrónica pedro03_08@hotmail.com, comunicación que dice contener copia de la demanda de la referencia y sus respectivos anexos.

De la revisión de dicho documento, se observan como archivos adjuntos los denominados “DEMANDA ORDINARIO LABORAL JOHANNI VILLAMIZAR RODRIGUEZ.rtf.pdf” con un peso de 376K y “radicaciondemandalaboral.zip” con un peso de 3428K; no obstante lo anterior el Despacho no tiene certeza que los

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00008-00
Demandante JOHANNI VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Demandado MULTISERVICIOS LA RUEDA S.A.S.

documentos remitidos al pretense demandado corresponden efectivamente al escrito de demanda y anexos conforme lo señala la norma.

En consecuencia y con el fin de verificar lo anterior, se considera preciso inadmitir la demanda de la referencia solicitándose al togado CLAVIJO RAMOS para que dentro del término de CINCO (05) días, conforme lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, reenvíe con destino a la dirección electrónica de este Despacho j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co el correo electrónico remitido al pretendido demandado MULTISERVICIOS LA RUEDA S.A.S. el día 26 de enero de 2021.

Una vez vencido dicho término reingrese el proceso al Despacho con el fin de estudiar la admisibilidad de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral formulada por JOHANNI VILLAMIZAR RODRIGUEZ contra MULTISERVICIOS LA RUEDA S.A.S., según lo señalado anteriormente.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias anotadas.

TERCERO.- Reconocer personería al abogado JOHANN CLAVIJO RAMOS abogado identificado con C.C. 82.393.287 y T.P. 279.832 del C.S. de la J., como apoderado de JOHANNI VILLAMIZAR RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00008-00
Demandante JOHANNI VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Demandado MULTISERVICIOS LA RUEDA S.A.S.

j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos N° 016 del 12 de marzo de 2021, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

RUTH HERNANDEZ JAIMES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00008-00
Demandante JOHANNI VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Demandado MULTISERVICIOS LA RUEDA S.A.S.

Código de verificación:

5d0e9c4ee70b4c9e1703b18402c7602a2aba81e2c613be6572bc58e424a7de5c

Documento generado en 11/03/2021 04:35:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>